



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

CADUCA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD GRANADINO LIMITADA O LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA. N°213 DGPRT-DITEC.

SANTIAGO, 09 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 527

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975.
- b) El D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°2286 (V. y U.), de fecha 07 de Julio del 2005, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la **"SOCIEDAD GRANADINO LIMITADA"** o **"LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA"**, RUT. 78.653.000-8, Rol 16-27, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- b) Que por Resolución Exenta N°4883 (V. y U.), de fecha 13 de Diciembre del 2022, se suspendió la inscripción de la **"SOCIEDAD GRANADINO LIMITADA"** o **"LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA"**, según lo indicado en dicho acto administrativo.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el registro, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador.
- d) Que por Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como organismo acreditador para los efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- e) Que el INN mediante presentación N° 4660-0160-23 de fecha 21 de Julio del 2023, comunicó cancelación de la **"SOCIEDAD GRANADINO LIMITADA"** o **"LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA"**, respecto de los certificados 571, LE 572, LE 573 y LE 574 para las áreas Mecánica de Suelos, Hormigón, Asfalto y Mezclas Asfálticas y Elementos y Componentes.
- f) En relación a lo anterior, es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, que en síntesis indica: *"Las modificaciones que experimenten las sociedades, las universidades, las fundaciones y corporaciones y, en general, las personas jurídicas inscritas en el Registro, como también los cambios de los profesionales responsables de la o las áreas y de la o las especialidades dentro de las mismas, deberán comunicarse por escrito a la DITEC, dentro del plazo de 30 días desde su ocurrencia, adjuntando a la respectiva comunicación los antecedentes correspondientes"*.
- g) Que en virtud de lo expuesto, y en atención al tiempo transcurrido sin que la **SOCIEDAD GRANADINO LIMITADA"** o **"LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA"**, haya informado a la fecha de la situación de su acreditación ante el Registro, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Cadúquese la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, a la "**SOCIEDAD GRANADINO LIMITADA**" o "**LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA**", RUT. **78.653.000-8**, Rol **16-27**, domiciliado en calle Palermo N°65 de la ciudad de Chillán, Región de Ñuble.

2. En virtud de lo resuelto precedentemente, el Laboratorio singularizado deja de tener la calidad de laboratorio oficial, no pudiendo por tanto emitir certificados de ensayo de ese carácter.

3. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR/LRE

DISTRIBUCIÓN:

- LABORATORIO LAB VIAL ASOCIADOS LIMITADA. DOMICILIO CALLE PALERMO NRO. 65 CIUDAD CHILLAN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
- GESTIONDECALIDAD@LABVIAL.CL
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT-DITEC.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Ricardo Horacio Carvajal González Fecha firma: 09-02-2024 17:40:38

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 527 Timbre: UKUBCU9EEZ4 En: <http://vdoc.minvu.cl>